



PROTOCOLO DE CONTROL Y PREVENCIÓN ANTE COVID-19 EN FAENAS DE LA INDUSTRIA MINERA

I. OBJETIVOS

El presente protocolo tiene por objetivo dar a conocer las directrices e instrucciones a las empresas de la gran y mediana minería, para la prevención, control y minimización del contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en personas que trabajan dentro de sus faenas y sus visitas.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS

- Transporte público o privado sujeto a pago.
- Ascensores y funiculares.
- Espacios cerrados.
- Espacios comunes de condominios.
- Vía pública de zonas urbanas o pobladas.

Uso de Mascarilla



- Mantener **un metro lineal de distancia** entre cada persona.
- En espacios cerrados de atención a público, **no puede haber más de una persona por cada 10 m²**.
- En los lugares donde se formen filas, se deberá demarcar la distancia de **un metro lineal**.

Distanciamiento Físico



Higiene, limpieza y desinfección



Deberán limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día:

- Lugares de trabajo.
- Herramientas y elementos de trabajo.
- Espacios cerrados de uso comunitario.

Información



Todos los recintos cerrados que atiendan público deberán señalar:

- Información sobre el **aforo máximo** permitido.
- Información que recuerde el **distanciamiento físico mínimo** que se debe respetar al interior del recinto.
- Obligaciones y recomendaciones generales de autocuidado.

*El detalle y excepciones de estas medidas se encuentran definidas en el Protocolo Nacional "MODO COVID DE VIDA" basado en la Resolución Exenta N°591 del 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud y aquellas que la modifican.



III. RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO



IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR MINERO

1. Informar a todos los trabajadores/as de la faena sobre las medidas implementadas por la empresa para prevenir contagios de COVID-19 al interior de ella y a su vez, difundir dicha información y mantenerla accesible y visible en los lugares de trabajo.

Se debe indicar claramente, en lugares visibles, las siguientes recomendaciones de autocuidado y protección personal:

- Respetar el distanciamiento físico de al menos un metro
- Evitar saludo con contacto físico.
- Uso obligatorio de mascarillas.
- Cubrir nariz y boca con el antebrazo al toser o estornudar.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón por al menos 20 segundos, o en su defecto, alcohol o alcohol gel al 70% disponible u otro producto que cuente con registro en ISP para productos cosméticos; disponible en <http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>.
- Evitar tocarse la cara, especialmente boca, ojos y nariz.
- Otras medidas que la organización estime conveniente.



2. Toda empresa minera y sus contratistas deben contar con un protocolo general de prevención y control de riesgo para COVID-19. A su vez, deben destinar los recursos económicos y estratégicos suficientes, para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias y otras que se estime convenientes. Dicho protocolo general de prevención y control de riesgo para COVID-19 deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a. Contar con una estrategia para pesquisar casos de posible contagio, previo al ingreso de los trabajadores/as a la faena, que considere lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19", particularmente lo relacionado con la vigilancia de sintomatología Covid-19 en trabajadores/as y las acciones a realizar frente a la pesquisa de casos sospechosos.
 - b. Debe considerar procedimiento y/o metodología para realizar adecuadamente la investigación de los posibles contactos estrechos laborales de los trabajadores/as que se desempeñan dentro de la faena minera en cada jornada laboral, de forma de contar con esta información si se presentara un caso Covid-19 en la faena y esté disponible si es requerida por la Autoridad Sanitaria.
 - c. Establecer los cursos de acción que deberán cumplir en caso de sospecha o detección de un caso positivo dentro de la faena y, los mecanismos de acción para el traslado y tratamiento de los contactos estrechos laborales del trabajador/a afectado/a que fueron determinados por la Autoridad Sanitaria, cumpliendo obligatoriamente con lo instruido por el Ministerio de Salud, respecto al procedimiento a seguir frente a casos confirmados o en espera de resultados del examen de COVID-19, señalado en el "Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19".
 - d. Dentro de su protocolo general, debe contar con un plan de reingreso de los trabajadores que han estado en cuarentena por casos confirmados y/o sospechosos por infección de COVID-19, de acuerdo a los criterios que se consideran para un paciente Covid-19 sin riesgo de contagio, establecido por el MINSAL el 14-04-2020¹, que asegure dar al afectado el máximo respeto a su dignidad y, a sus compañeros, la tranquilidad necesaria para realizar su trabajo.
3. La empresa minera debe establecer un comité de crisis COVID-19, que gestione la aplicación de las medidas y evaluación de estas, debiendo también, abordar las contingencias que surjan en relación con su implementación. A su vez, deberá contemplar la provisión de equipos de protección personal y otros insumos que puedan ser requeridos para el control y la prevención del COVID-19. Dicho comité realizará el monitoreo día a día de la evolución de la epidemia dentro de la faena y generará, en el caso que corresponda, la mejora y corrección de dichas medidas. Se sugiere la participación del Comité Paritario y sindicatos en dicho comité.

¹ <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/informe-tecnico/>



4. Se debe extremar las medidas de prevención para trabajadores/as que sean parte de la población de riesgo.
5. Se debe dar una estrecha comunicación y coordinación de la empresa minera o la administración de la faena con sus empresas colaboradoras, proveedoras y contratistas, de forma tal, que las acciones y medidas que se apliquen en el marco de la crisis sanitaria sean efectivas y coordinadas.
6. La empresa debe mantener los mecanismos para asegurar el reporte oportuno de la información de los casos Covid-19 y los contactos estrechos laborales que sea requerida por las autoridades sanitarias (Seremi de Salud respectivo) y sectorial (Sernageomin).
7. La Empresa Minera o Administración de la faena deberá definir, implementar y controlar un plan o programas de limpieza y desinfección en todas las instalaciones y espacios, en especial, se deberá asegurar que el proceso de desinfección frecuente de superficies potencialmente contaminadas y superficies de mayor uso (elementos usados de manera rutinaria como botones, manillas, puerta, consolas, botoneras, herramientas, equipos de uso común, cabinas, barandillas, griferías, etc.), se realice de forma correcta y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles. Las que deben ser debidamente limpiados al menos una vez al día.
8. Se debe establecer el uso obligatorio de mascarilla para evitar la propagación del virus SARS-Cov-2, conforme a las medidas dictadas por la autoridad sanitaria. Se debe definir los tipos de protección respiratoria y elementos de protección personal en cada una de las instalaciones o puestos de trabajo de acuerdo a la exposición al riesgo de la tarea específica de cada una de ellas, y de las normas sanitarias vigentes que fuesen aplicables.
9. Se deberá evitar en toda instalación el contacto estrecho entre las personas y, procurar mantener una distancia mínima de un metro entre ellas, evitando en todo momento aglomeraciones. Si no es posible mantener la distancia de seguridad entre las personas, se requerirá el uso o instalación de elementos físicos que aseguren la protección del personal, las que deberán ser de fácil limpieza y desinfección.
10. Se debe prohibir y/o evitar el consumo de alimentos en lugares no definidos, ni establecidos para ello.
11. Las faenas deben contar con puntos visibles y de fácil acceso para la limpieza de manos, estos pueden ser: lavaderos con jabón o dispensadores con alcohol gel.
12. La empresa minera intentará promover la realización de reuniones en línea, evitando las reuniones presenciales siempre que fuere posible. En todo momento deberán evitarse las aglomeraciones de personas, en cumplimiento de las disposiciones de la autoridad sanitaria sobre la materia. En el caso que se deba realizar reuniones o capacitaciones presenciales, se deberá indicar el aforo en la respectiva sala, mantener la distancia de al menos 1 metro entre participantes, uso de mascarilla que cubra nariz



y boca en todo momento, conservar la información de contacto de los participantes, limpiar el lugar posterior a la reunión y no consumir alimentos y bebestibles durante la reunión.

- 13.** Se recomienda en todas las áreas de trabajo ventilar frecuentemente los espacios y mantener una renovación suficiente de aire, evitando la recirculación de este localmente.
- 14.** Los trabajadores/as que en sus domicilios presenten dos o más síntomas atribuibles al COVID-19, señalados en la Resolución Exenta N°591 del 25-07-2020 y sus actualizaciones, deberán solicitar atención médica en sus lugares de residencia a la brevedad posible y avisar inmediatamente a la respectiva jefatura. Estos trabajadores/as NO deben asistir a la faena mientras no obtengan los resultados de su evaluación médica y de su examen PCR (si es que fue solicitado en la evaluación médica); el tiempo de espera de los resultados deberá ser cubierto por licencia médica de su sistema de salud común.
- 15.** Establecer una rutina de limpieza y desinfección de artefactos, equipos y herramientas utilizadas por los trabajadores/as.
- 16.** Se debe revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente realizar la limpieza y desinfección de sus filtros, de acuerdo con lo indicado por el fabricante o área técnica competente.
- 17.** La administración de la faena debe vigilar el correcto funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos en su grifería, excusados (con tapas), duchas, etc. A su vez, se debe mantener operativos y abastecidos los dispensadores de alcohol gel, jabón, papel higiénico y toallas de papel, etc. procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- 18.** Se recomienda que los basureros cuenten con tapa, uso de doble bolsa y de accionamiento de pie, evitando la manipulación de estos.
- 19.** Si se implementa lugares para fumadores, estos no deben estar dispuestos en lugares de tránsito y de ser utilizados por más de una persona deben mantener la distancia de al menos 1 metro entre los trabajadores/as
- 20.** Respecto a la dotación definida y sus jornadas laborales, estas deben ser evaluadas y analizadas de forma que no representen un riesgo a la seguridad de las personas que la laboran en las faenas mineras.
- 21.** En los casos de modificaciones sustanciales de la dotación, ya sea como paradas de plantas, plan de retorno, desmovilización u otro, la administración de la faena debe tomar todos los resguardos y controles sanitarios para ingreso seguro de dichas personas. A su vez, deberá dar aviso con la antelación de 15 días hábiles a la autoridad sanitaria y sectorial, especificando lugares de tránsito (por las localidades cercanas) lugares de alimentación y alojamientos.



22. Se sugiere implementar acciones que permitan adoptar medidas de protección para la salud mental y contención emocional de los trabajadores/as, tales como, implementar pausas activas o saludables dependiendo del área de trabajo, implementar de talleres virtuales de ejercicios de relajación, manejo de ansiedad, u otras intervenciones que la organización determine.

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES PARA EL INGRESO A FAENA

1. La empresa minera deberá aplicar sistemas de autoevaluación o encuesta de salud a toda persona que ingrese a ella, e incluir el control de temperatura corporal y registro, en la faena, las acciones respecto a los resultados de estas evaluaciones deben ser las establecidas en el "Protocolo de Actuación en Lugares de Trabajo Covid-19".
2. La empresa minera deberá prohibir el acceso a la faena a toda persona que pueda ser sospechosa de contagio, ya sea trabajador propio, contratista o proveedor.
3. Realizar monitoreo del estado de salud de trabajadores y contratistas, de forma de minimizar el ingreso de personas contagiadas a la faena y, a su vez, procurar mantener la disposición permanente de profesionales de la salud para responder consultas.
4. Se deberá difundir a toda visita, las condiciones de seguridad y resguardo sanitario al ingreso de la faena.

VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES PARA CASAS DE CAMBIO.

1. Las casas de cambio deberán disponer e indicar el aforo o capacidad de personas que podrán utilizarlos, los tiempos asignados a cada turno, y registrar los trabajadores/as que utilizan las casas de cambio correspondientes. El aforo recomendado será aquel que asegure la distancia física de al menos 1 metro entre los trabajadores/as.
2. Se recomienda la utilización de informativos adheridos al acceso de la casa de cambio, promoviendo a través de señalética, las medidas de prevención obligatorias (lavado de manos, uso de alcohol gel, uso de mascarilla obligatoria y distanciamiento físico).
3. En las casas de cambio o camarines y baños, se debe mantener la separación entre casilleros y/o canastillos de manera que permita mantener la distancia física de 1 metro lineal entre personas en su interior. Si no es posible mantener la distancia de seguridad entre las personas, se requiere la instalación de elementos físicos que aseguren la protección del personal, estos deben ser de fácil limpieza y desinfección. Se recomienda señalar los lugares habilitados y los no habilitados de tal forma de asegurar el distanciamiento, o en su defecto marcar, a través de señalética los puntos de posición.
4. Los casilleros de cada trabajador deben estar rotulados con la identificación de la empresa, para asegurar la trazabilidad en los horarios asignados.
5. En todo momento mantener la obligación del uso de mascarilla en estos lugares (a excepción de duchas). Como también prohibir el consumo de alimentos y/o bebidas en casilleros.



6. Se recomienda mantener separada la ropa y/o toallas, de los elementos personales al interior de los casilleros, por lo que se sugiere la utilización de bolsas para guardar el vestuario.
7. Considerar, atendiendo las capacidades de los recintos, un sistema de turno para evitar aglomeraciones, difundiendo entre los trabajadores el sistema de turno implementado.
8. Se debe realizar limpieza y desinfección cada vez que se utilizan las instalaciones.
9. Se recomienda evitar el uso de celular u otros objetos personales.

VII. MEDIDAS PREVENTIVAS EN CASINO Y COMEDORES DE LAS FAENA

1. Prohibir el consumo de alimentos en lugares no definidos ni establecidos para ello.
2. Se deberá solicitar a los trabajadores/as que limpien sus manos con gel u otra solución desinfectante a la entrada y a la salida del comedor. A su vez, incentivar el uso de vías exclusivas o segregadas para la entrada y la salida, manteniendo las distancias de seguridad de un metro como mínimo entre los comensales. Si no es posible mantener la distancia de seguridad entre las personas, se requiere la instalación de elementos físicos que aseguren la protección del personal, estos deben ser de fácil limpieza y desinfección.
3. Se sugiere implementar un sistema de turno para evitar aglomeraciones. En todos aquellos casos en que se deban realizar filas de espera, se deberá cumplir con la distancia física mínima establecida, en lo posible el comedor contará con demarcaciones que la indiquen, facilitando su cumplimiento.
4. Se debe realizar limpieza y desinfección cada vez que sea utilizadas las mesas, sillas y a su vez eliminar cualquier elemento decorativo en mesas.
5. Se recomienda evitar en casinos y comedores el uso de celular u otros objetos personales. Para tales efectos, se sugiere la instalación de señalética correspondiente.
6. Evitar la manipulación directa por parte de los trabajadores/as de los alimentos y equipos, de forma de minimizar el autoservicio, o, en su defecto, promover medidas de higiene y cuidado apropiadas. En caso de ser atendidos en la mesa por personal designado para ello, estos/as deben estar provisto de mascarilla.
7. Se debe disponer la utilización de cubiertos higienizados y limpios.
8. Orientar y facilitar para que los trabajadores/as puedan dejar sus elementos de protección, como mascarillas, de forma segura de manera de minimizar una posible contaminación.
9. De manera permanente se deberá realizar limpieza y desinfección de mesas, superficies, máquinas dispensadoras, manillas de puertas, etc., siguiendo los protocolos de limpieza elaborados para tales fines.



VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS EN TRANSPORTE DE PERSONAL

1. Elaborar un protocolo específico para el transporte de personal, atendiendo las condiciones de prevención y control de riesgo de contagio de COVID-19.
2. Las cabinas y habitáculos de vehículos y equipos mineros deben contar con un programa de limpieza y desinfección permanente, debiendo asegurar que los vehículos para el transporte masivo de personal, tales como van, minibuses o buses, se deben limpiar y desinfectar al finalizar cada trayecto.
3. Dentro de los vehículos será obligatorio el uso de mascarillas, se recomienda la instalación de elementos físicos que aseguren la protección, éstos deben ser de fácil limpieza y desinfección. Se sugiere que sean elementos flexibles y transparentes, que no represente un riesgo mayor en caso de un accidente de tránsito
4. Previo al inicio del trayecto hacia o desde la faena, en el transporte masivo de personas, al subir al vehículo, se deberá disponer de medios para lavado las manos o dispensador de alcohol gel y realizar control de temperatura.
5. Se recomienda, que el uso de vehículos menores como camionetas sea de uso exclusivo, de no ser así, estas deben ser limpiadas y desinfectadas en las superficies de contacto además de ser ventiladas entre cada uso. Se sugiere que la ocupación máxima para vehículos menores sea de dos ocupantes.
6. En paradas de buses se deben dar las condiciones para que se mantenga siempre la distancia mínima definida por la Autoridad Sanitaria y bajo resguardo de condiciones climáticas.
7. Se recomienda mantener nómina de trabajadores/as que se transportan en medios masivos, hacia y desde la faena, de forma de controlar trazabilidad, ante un eventual foco de contagio.

IX. MEDIDAS PREVENTIVAS EN CAMPAMENTOS Y HABITACIONES

1. La administración de la faena debe disponer de un protocolo específico en materias de hotelería, para la prevención y el control de COVID-19.
2. Se sugiere la instalación de señalización restrictiva que evidencie el distanciamiento físico en espacios comunes.
3. Se debe realizar limpieza y desinfección cada vez que son utilizadas las habitaciones, dejando el respectivo registro de hora y personal que lo realizó.
4. En habitaciones que pernocte más de un trabajador, se debe asegurar el distanciamiento físico de al menos 1 metro entre las camas. En donde se debe mantener un registro diario de las personas que utilicen dichas habitaciones y se recomienda mantener constante una nómina de usuarios.



5. Se recomienda en la medida de lo posible, favorecer la ocupación de habitaciones con personas que sean contra turno dentro de la jornada laboral, de forma de reducir la exposición y favorecer las medidas de distanciamiento.
6. Se recomienda disponer de medios para que trabajadores/as puedan dejar sus pertenencias de forma segura, para así minimizar la posible contaminación.
7. Se sugiere reducir al máximo los lugares o espacios comunes y de recreación. Además, se debe realizar limpieza y desinfección constante de superficies de contacto y otros elementos que sean manipulados por los usuarios.
8. De forma específica, debe revisarse el sistema de aire acondicionado o calefacción periódicamente, especialmente la limpieza y desinfección de filtros y rejillas (de acuerdo con lo indicado por el fabricante o área técnica competente. Cuando se utilicen sistemas de ventilación mecánica, se recomienda evitar la recirculación del aire en el local, utilizando sistemas que permitan la extracción y renovación del aire.
9. Las áreas comunes de los campamentos y dormitorio deben contar con un programa rutinario de limpieza y desinfección de muebles, botones, manillas, ascensores, puertas, barandas, griferías, etc. las que se deben realizar de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.
10. Las prendas textiles, como sábanas, frazadas, toallas, deben ser reemplazadas cada vez que se cambie el usuario, estos deben lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60-90 °C. Para la manipulación de las prendas textiles "sucias" el personal de aseo deberá utilizar guantes.
11. Todo servicio de lavandería externa debe cumplir y acreditar que cumplen con estos mismos protocolos de limpieza y desinfección exigidos por la autoridad sanitaria, de manera de asegurar continuidad de protección en la cadena de servicios con los proveedores.
12. Se recomienda no sacudir la ropa para lavar y depositarlas directamente en bolsas.
13. El personal de limpieza deberá utilizar el equipo de protección individual adecuado (mascarillas, guantes, delantales u otros) dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación, y los desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos. En esta materia se recomienda consultar a los servicios de prevención de riesgos laborales de las faenas.
14. Se debe evitar que el personal de limpieza ingrese a las habitaciones mientras esté siendo utilizada por trabajadores/as, solo en caso estrictamente necesario y bajo protocolos establecidos se podrá hacer ingreso.
15. Si la faena dispone de un recinto de cuarentena para trabajadores/as bajo sospecha o declarados como positivos, estos deben estar segregados entre sí y deberá mantener un procedimiento de operación.